



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
POZOBLANCO

—
DON ANTONIO GIL GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Marzo de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14º.- "DICTAMINAR, LO QUE EN SU CASO PROCEDA, RESPECTO DE LAS TARIFAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, DURANTE EL EJERCICIO 1.992.-"

Dada cuenta del escrito remitido por TEDESA, Empresa concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de esta ciudad, al que se acompaña balance de explotación de mencionado servicio, referido al período: octubre de 1.990 a septiembre de 1.991; así como estudio justificativo de las tarifas propuestas para el año 1.992.-

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1.989, aprobó la pertinente Cláusula de Revisión de tarifas para años sucesivos, proporcionalmente al aumento del personal e I.P.C., no considerándose las subidas de agua en alta que se repercutan directamente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en virtud del cual los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán de propiedad de las Entidades suministradoras, quienes los instalarán, mantendrán y repondrán con cargo a la explotación del servicio, no pudiendo las Empresas suministradoras cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler por contador o aparato de medida.

En conocimiento de los contadores instalados durante los años 1.989, 90 y 91, así como del coste medio de contador colocado en este último año y cálculo para el año en curso.

Considerando que, de conformidad con la normativa contenida en referido nuevo Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, queda suprimido de la configuración de las nuevas tarifas el concepto de coste de mantenimiento de contadores.

Visto lo establecido en el artículo 31 de dicho Reglamento, en orden a la determinación de los Derechos de Acometida, y previo estudio de la estructura binómica que en el mismo se contempla para la fijación de los parámetros "A" y "B" que se han de establecer al efecto; así como los artículos 56, 57 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
POZOBLANCO

67 de mencionada norma, relativos a coste de Contratación, Fianza y Gastos de Reconexión, respectivamente.

Visto el dictámen de la Comisión Informativa del Area de Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 febrero próximo-pasado, emitido en sentido favorable a la aprobación de las tarifas que se proponen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los quince miembros asistentes a la sesión, de los diecisiete que de derecho y de hecho integran la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las siguientes TARIFAS POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA PARA EL AÑO 1.992

1º.- TARIFAS

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa IVA EXCLUIDO</u>
- Cuota fija	504 pts/vivienda/trim.
- Cuota variable:	
- Uso doméstico y comercial:	
- 1er. bloque (0 a 15 m ³ /trim.) ..	52'60 pts/m ³
- 2º bloque (16 a 45 m ³ /trim.) ..	61'09 pts/m ³
- 3er. bloque (+ de 45 m ³ /trim.) ..	96'94 pts/m ³
- Uso industrial	67'70 pts/m ³
- Uso benéfico	52'60 pts/m ³
- Uso social	61'09 pts/m ³
- Uso consorcio:	
- Mínimo de 45 m ³ /trim.	52'60 pts/m ³
- Exceso de 45 m ³ /trim.	52'60 pts/m ³

Segundo.- Aprobar los DERECHOS DE ACOMETIDA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 120/91, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de suministro domiciliario de agua, en los siguientes términos:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa IVA EXCLUIDO</u>
- Parámetro "A" = 1.687 pts/mm.	
<u>Calibre en mm.</u>	<u>Repercusión (A x d) pts.</u>
20	33.740
25	42.175
30	50.610
40	67.480



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
POZOBLANCO

50	84.350
65	109.655
80	134.960
100	168.700

- Parámetro "B" = 6.500 pts/l/seg.

<u>Caudal l/s</u>	<u>Repercusión (B x q) pts.</u>
0'6	3.900
1	6.500
1'5	9.750
2	13.000
3	19.500
4	26.000
6	39.000
8	52.000
10	65.000

Tercero.- Aprobar, asimismo, la CUOTA DE CONTRATACION, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de referido Decreto 120/91, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de suministro domiciliario de agua, en la cuantía que asimismo se consigna:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa IVA EXCLUIDO</u>
<u>Calibre del contador</u>	<u>Pesetas</u>
Hasta 13 mm.	3.300
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
65	34.500
80	43.500
100	55.500

Cuarto.- Aprueba los derechos por FIANZA, a tenor de lo establecido en el Artículo 57 de precitado Reglamento.

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa IVA EXCLUIDO</u>
<u>Calibre del contador</u>	<u>Pesetas</u>
Hasta 13 mm.	6.552
15	7.560
20	10.080
25	12.600



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
POZOBLANCO

30	15.120
40	20.160
50 y siguientes	..	25.200

Quinto.- Fijar como derechos por GASTOS DE RECONEXION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de tan repetido Reglamento, los que a continuación se expresan:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa IVA EXCLUIDO</u>
<u>Calibre acometida</u>	<u>Pesetas</u>
Hasta 20 mm.	3.300
25	4.500
30	7.500
40	10.500
50	13.500
65	19.500
80 y siguientes ..	25.500

Sexto.- A todos los conceptos se les aplicará el IVA que legalmente corresponda en el momento de su devengo.

Séptimo.- Las tarifas que se consinan en el apartado Primero entrán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el resto de los concepto en la forma y plazos que se establecen en referido Decreto 120/91, de 11 de Junio.

Séptimo.- Que se someta el expediente a la Comisión Provincial de Precios, para que, previo su informe, se eleve para su Resolución definitiva a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pozoblanco, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº
EL ALCALDE, *fructos*

